

**RESOLUCIÓN Nro. 1451 DEL 04 DE JUNIO DEL 2026**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE**  
**SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SAMC-004-2026"**

**EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA**  
**REGIONAL DEL QUINDÍO,**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el Acuerdo No. 001 del 19 de febrero de 2026 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en calidad de Director General Encargado según posesión de 001 del 19 de febrero de 2026, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los demás decretos, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

- 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.
- 2) Que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- 3) Que el artículo 4º y 6º de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.
- 4) Que la Subdirección administrativa y financiera, adelantó la etapa precontractual, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y conforme a dicha preceptiva, se elaboró y aprobó el correspondiente Estudio Previo, donde se justifica la necesidad de adelantar el proceso de Selección que nos ocupa y el cual hace parte integral del mismo.
- 5) Que de conformidad con los estudios y consultas del mercado realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$85.000.000,00 M/cte)**, incluido el valor del IVA, el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 713** del 26 de febrero de 2026, rubro: Servicios de mantenimiento y Reparación de vehículos automotores, Código: 320900-2.1.2.2.8.7.1.4.1-20., expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera.
- 6) Es necesario indicar que la Modalidad Selección establecida para la contratación de SUMINISTROS, es: SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, así lo determina la Ley 1150 del 2.007, concordante con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015: Libro 2; REGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL /Parte 2; Reglamentaciones /Titulo 1; Contratación Estatal - Capitulo 2: Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación publica - Sección 1: Modalidades de Selección - Subsección 2) SELECCIÓN ABREVIADA, Artículo 2.2.1.2.1.2.1.1. Procedencia de la selección abreviada.

**RESOLUCIÓN Nro. 1451 DEL 04 DE JUNIO DEL 2026**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE**  
**SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SAMC-004-2026"**

- 7) Que en razón a ello, y con el fin de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios, y en especial satisfacer la necesidad de la Entidad, la Corporación Autónoma Regional del Quindío (C.R.Q), realizo todos los procesos y procedimientos precontractuales que le permitan desarrollar la modalidad de selección: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUATIA Nro. SAMC-004 del 2026** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO"**
- 8) Que para llevar a cabo dicho proceso, el día **22 de mayo del 2026**, se publicaron los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, el Aviso de Convocatoria, y demás Anexos propios del proceso en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOPII), en el siguiente alojamiento que corresponde al proceso contractual:  
**<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47740812&isFromPublicArea=True&isModal=False>**, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.
- 9) Que, dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, el día 01/06/2026 se presentó UNA (01) observación por parte del interesado **FABIO ANDRES PEREZ DOMINGUEZ**, la cual fue debidamente analizada y se procedió a dar respuesta en el sentido de no acceder a las observaciones, respuesta que fue debidamente publicada en la plataforma SECOPII.
- 10) Que el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*
- 11) Que de acuerdo a lo contenido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, cita "2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación", aunado a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. ibidem que dispone: *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO*

**RESOLUCIÓN Nro. 1451 DEL 04 DE JUNIO DEL 2026**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SAMC-004-2026"**

2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.", en el presente proceso de selección **SE RECIBIERON CUATRO (04)** solicitudes para limitar a **MIPYMES NACIONALES**, las cuales se describen a continuación:

| ÍTEM | LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL  |  |
|------|---|--|
| 1    | IMPORTADORA MAZLUV S.A identificada con NIT. 816.005.778 - 4 representada legalmente por JESUS ANTONY JONES ALVAREZ con C.C No. 16.216.069        | <b>CUMPLE</b> con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones. |
| 2    | SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S. identificada con NIT 900.447.895-9 representada legamente por CLAUDIA MONICA RAVE AGUIRRE con C.C No. 31.420.030     | <b>CUMPLE</b> con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones. |
| 3    | COLOMBIAN BUSINESS GROUP LTDA. identificada con NIT. 816.004.306 - 7 representada legalmente por CAROLINA ERASO OROZCO con C.C No. 42.127.710     | <b>CUMPLE</b> con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones. |
| 4    | SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A identificada con NIT 900251438 - 3 representada legalmente por OSCAR IVAN CARDONA MONTOYA con C.C No. 10.141.832. | <b>CUMPLE</b> con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones. |

Por tanto, el presente proceso es **LIMITADO A MIPYMES NACIONALES**, dado que **CUATRO (04)** solicitudes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, aunado a lo contemplado en el estudio del sector, en el cual se establece que las MIYPYMES domiciliadas en el territorio nacional tiene **Prioridad 2**.

Que cumplido lo anterior, se procede a publicar el pliego de condiciones definitivo junto con el presente acto administrativo.

12) Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de apertura del proceso de selección, en los siguientes términos:

*"Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las*

**RESOLUCIÓN Nro. 1451 DEL 04 DE JUNIO DEL 2026**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SAMC-004-2026"**

*Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*

1. *El objeto de la contratación a realizar.*
  2. *La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
  3. *El Cronograma.*
  4. *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
  5. *La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
  6. *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
  7. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección".*
- 13) Que, por lo anteriormente expuesto, y en vista que se encuentran reunidos los requisitos legales para ordenar la Apertura del Proceso de la referencia, el Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Ordénese a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, dar apertura al Proceso de Selección Abreviada **No. SAMC-004-2026**, a partir del día CUATRO (04) de JUNIO del 2026, cuyas condiciones generales son las siguientes:

- A) OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO".**
- B) MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**
- C) LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los documentos del proceso de Convocatoria Pública del Concurso de Méritos estarán disponibles en la página web o plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el siguiente alojamiento que corresponde al proceso contractual:  
**<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47740812&isFromPublicArea=True&isModal=False>**, como también en las instalaciones físicas de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
- D) PRESUPUESTO OFICIAL:** De conformidad con los estudios y consultas del mercado realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), en especial todos los aspectos detallados en el Estudio o Análisis del Sector para determinar el presupuesto oficial estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección, se estableció que el mismo asciende a la suma de: **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$85.000.000,00 M/cte)**, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 713** del 26 de febrero de 2026, rubro: Servicios de mantenimiento y Reparación de vehículos automotores, Código: 320900-2.1.2.2.2.8.7.1.4.1-20. expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

**RESOLUCIÓN Nro. 1451 DEL 04 DE JUNIO DEL 2026**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SAMC-004-2026"**

**ARTICULO 2º.** Adelantar el presente proceso de contratación, atendiendo la cuantía del contrato a celebrar, a través de la modalidad de contratación SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, así lo determina el literal b) del Numeral 2º del Artículo 2 de la Ley 1150 del 2.007, concordante con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015: Libro 2; REGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL /Parte 2; Reglamentaciones /Titulo 1; Contratación Estatal - Capítulo 2: Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública - Sección 1: Modalidades de Selección - Subsección 2) SELECCIÓN ABREVIADA, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Procedimiento de la selección abreviada.

**ARTICULO 3º.** Adóptese el siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD  | FECHA Y HORA                                 |
|--|--|
| RESOLUCIÓN DE APERTURA   | 04 DE JUNIO DE 2026                          |
| PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO   | 04 DE JUNIO DE 2026                          |
| MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.                                       | HASTA EL 09 DE JUNIO DE 2026 A LAS 05:00 PM  |
| POSIBLE AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE FUTUROS PROPONENTES   | EL 09 DE JUNIO DE 2026 DE 2026 A LAS 5:05 PM |
| PUBLICACIÓN LISTADO DE SELECCIONADOS   | 09 DE JUNIO DE 2026                          |
| PLAZO MÁXIMO PARA OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS  | 09 DE JUNIO DE 2026 HASTA LAS 05:00PM        |
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO DEFINITIVO  | 10 DE JUNIO DE 2026                          |
| TERMINO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS  | 16 DE JUNIO DE 2026 HASTA LAS 04:00 PM       |
| CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.   | 16 DE JUNIO DE 2026 HASTA LAS 04:01 PM       |
| EVALUACIÓN DE REQUISITOS, DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONÓMICA.                                   | 17 Y 18 DE JUNIO DE 2026                     |
| PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN  | 19 DE JUNIO DE 2026                          |
| PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y PARA PRESENTAR OBSERVACIONES | DEL 22 AL 24 DE JUNIO DE 2026 A LAS 05:00 PM |
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES  | 25 DE JUNIO DE 2026                          |
| PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN  | 25 DE JUNIO DE 2026                          |
| SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO   | DENTRO DEL TERMINO LEGAL                     |

**PARÁGRAFO 1:** El presente cronograma podrá ser modificado mediante adendas expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

**PARÁGRAFO 2:** Para la adecuada interpretación del Cronograma deberá tenerse en cuenta que el mismo está elaborado con los plazos establecidos en la Ley. Cualquier discrepancia entre el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones y el presente Acto Administrativo, primará el contenido en aquel.

**RESOLUCIÓN Nro. 1451 DEL 04 DE JUNIO DEL 2026**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE**  
**SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SAMC-004-2026"**

**NOTA:** Ver plataforma del SECOP II.

**ARTICULO 4º.** NO LIMITAR el presente proceso de selección a MIPYMES en observancia a las consideraciones establecidas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 5º.** Por la presente resolución se imparte aprobación a los Pliegos de Condiciones Definitivos adoptados para la contratación y se ordena su publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

**ARTICULO 6º.** Convóquese a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de licitación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

**ARTICULO 7º.** El presente proceso precontractual de que trata esta Resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, en especial su artículo 2.2.1.2.1.2.20 y demás normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en el Pliego de Condiciones Definitivo.

**ARTICULO 8º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Armenia Quindío, a los CUATRO (04) días del mes de junio del 2026.



**JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**  
Director General (E)  
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboró: Johan E. Zuleta Reyes– Contratista OAJ  
Revisó: Alejandro López Madrid – Profesional Especializado OAJ  
Aprobó: Cristian David Pulecio Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica